

Crean el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias

DECRETO DE URGENCIA Nº 004-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 13º de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana;

Que, asimismo la calidad educativa es un principio de la educación, reconocido en la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, uno de cuyos aspectos está constituido por infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnicopedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo;

Que, el Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Infraestructura Educativa ha diseñado el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, el cual comprende acciones de rehabilitación, remodelación y equipamiento;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 009-2007-EF/68.01, establece que, para Proyectos de Inversión Pública (PIP) que superen los S/. 6'000,000.00 (Seis millones con 00/100 nuevos soles), se deberá desarrollar, como mínimo, estudios de perfil y prefactibilidad para obtener su declaratoria de viabilidad por el Sistema Nacional de Inversión Pública, siendo oportuno que en el presente Programa, los estudios que se realicen sean estrictamente los de la fase de inversión, dada la prioridad de atención de las instituciones educativas objeto del programa;

Que por lo expuesto es necesario exceptuar del Ciclo de Proyectos (Fase de Preinversión) a las intervenciones de las Instituciones Educativas objeto del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias;

Que, es necesario efectuar trabajos de intervención urgente en las instituciones educativas públicas emblemáticas y centenarias del Programa, a fin de proteger la integridad física de los alumnos y docentes; así como asegurar el normal desarrollo de las actividades educativas, siendo procedente autorizar la exoneración del proceso de selección en las contrataciones necesarias para la implementación del Programa;

Que, el mencionado Programa ha sido diseñado dentro del plan anticrisis aprobado por el Ejecutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118º y a lo dispuesto en el artículo 59º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Creación del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias.

Créase en el Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora: 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, el cual comprende acciones de rehabilitación, remodelación y equipamiento de su infraestructura educativa, autorizándose su implementación.

Artículo 2º.- Autorización de exoneración de procesos de selección para la implementación del Programa

Con la finalidad de implementar el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, autorizase al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país, que se detallan en el anexo adjunto al presente Decreto de Urgencia. Las acciones autorizadas podrán comprender las demoliciones estrictamente necesarias para el cumplimiento de la finalidad del Programa.

Artículo 3º.- Alcances de la Exoneración

El presente Decreto exonera de la realización del proceso de selección, debiendo observarse la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento en todo lo correspondiente a la etapa de planeamiento y programación de las adquisiciones y contrataciones, así como la formalización del contrato y ejecución contractual.

Artículo 4º.- Exoneración de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública

Exceptuar del Ciclo de Proyectos (Fase de Preinversión) del Sistema Nacional de Inversión Pública las intervenciones que se realicen en las instituciones educativas del Programa.

Artículo 5º.- Del financiamiento

El financiamiento de las contrataciones objeto de este decreto será con cargo a los recursos asignados al presupuesto del Ministerio de Educación para el año 2009, para los respectivos proyectos, y con los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del plan anticrisis. A efectos de ejecutar dichos recursos oportunamente, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobará los calendarios de compromisos correspondientes, dentro del primer trimestre de 2009.

Artículo 6º.- Autorización del Instituto Nacional de Cultura

En los casos que correspondan, el Instituto Nacional de Cultura emitirá las autorizaciones necesarias para la intervención en las Instituciones Educativas Públicas del Programa en el plazo de 3 días hábiles de su requerimiento.

Artículo 7º.- Incorporación de Instituciones Educativas Públicas al Programa

Mediante Resolución Ministerial del sector Educación se podrá incorporar otras instituciones educativas al programa autorizado mediante el presente Decreto de Urgencia; así como emitir normas complementarias que sean necesarias para la mejor implementación del Programa.

Artículo 8º.- Del refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas
Encargado del Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

ANEXO
PROGRAMA NACIONAL DE RECUPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EMBLEMÁTICAS Y
CENTENARIAS

Nº	INSTITUCION EDUCATIVA	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
1	ALFONSO UGARTE	Lima	Lima	San Isidro
2	BARTOLOME HERRERA	Lima	Lima	San Miguel
3	CARLOS WIESSE	Lima	Lima	Comas
4	CESAR VALLEJO	Lima	Lima	Lima
5	ELVIRA GARCIA Y GARCIA	Lima	Lima	Lima
6	FELIPE SANTIAGO SALAVERRY	Lima	Lima	Lima
7	HIPOLITO UNANUE	Lima	Lima	Lima
8	ISABEL LA CATOLICA	Lima	Lima	Lima
9	JOSE MARIA EGUREN	Lima	Lima	Barranco
10	JUANA ALARCO DE DANMERT	Lima	Lima	Surco
11	MARIA PARADO DE BELLIDO	Lima	Lima	Rímac
12	MARIANO MELGAR	Lima	Lima	Breña
13	MELITON CARVAJAL	Lima	Lima	Lince
14	MERCEDES CABELLO DE CARBONERA	Lima	Lima	Breña
15	MIGUEL GRAU	Lima	Lima	Lima
16	NSTRA. SRA. DE GUADALUPE	Lima	Lima	Breña
17	PEDRO A. LABARTHE	Lima	Lima	La Victoria
18	RICARDO BENTIN	Lima	Lima	Rímac
19	ROSA DE SANTA MARIA	Lima	Lima	Breña
20	TERESA GONZALES DE FANNING	Lima	Lima	Lima